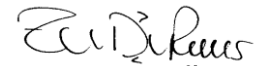


INFORME SECRETARIAL: Girardot, veintiocho (28) de octubre de 2021. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



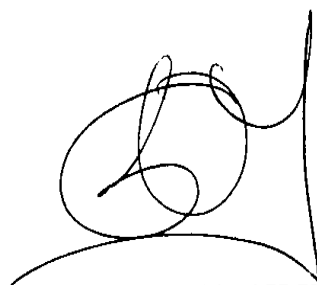
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: RAMIRO EDUARDO CALDERON RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00212-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO y considerando que la Rama Judicial no cuenta con curadores ad litem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política que expresa: "*(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", se dispone, por **SECRETARIA** se Oficie a la Defensoría Del Pueblo Regional de Cundinamarca para que proceda a designar un Defensor Público en el área Administrativa para que asuma la representación judicial del señor RAMIRO EDUARDO CALDERON RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez